



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ROSARIO ELENA GRAHAM ZARATA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA GONZÁLEZ ALCOCER, RETES Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR PABLO RETES GONZÁLEZ COS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2. Que para cumplir con las funciones y programas que tiene encomendados requiere de la contratación del Servicio especializado en revisión, dictamen y cierre de expedientes jurídicos que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA" tiene bajo su resguardo.
- I.3. Que el presente contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación directa, realizado en apego al artículo 26, fracción III, 40, y 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con el oficio número POP/1787/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que en términos del artículo 33, fracciones X, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos representar legalmente a "LA SECRETARÍA" en toda clase de juicios en que sea parte, suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquiera otra controversia, en representación o en ausencia del Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefe de Unidad y Directores Generales, según corresponda; así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales; interponer los recursos o cualquier otro medio de impugnación en contra de las resoluciones y sentencias dictadas por los órganos del Poder Judicial de la Federación, por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; así como hacer del conocimiento del Procurador General de la República todos aquellos



asuntos contenciosos que, como representante de la Federación, le competan, en términos del artículo 102 Constitucional.

- L.6. Que de conformidad con los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 15 de su Reglamento, cuenta con la autorización del Oficial Mayor para llevar a cabo la presente contratación.
- L.7. Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
- L.8. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010,
Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, de acuerdo con lo indicado en la escritura pública número 68,205 de fecha 12 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Distrito Federal, Lic. Carlos Hermosillo Pérez e inscrita en el Registro Público de Personas Morales el 6 de enero de 2002 en el folio 56,853. Asimismo, mediante escritura pública número 72,349 de fecha 19 de febrero de 2008, modificó su razón social de "González Alcocer, Retes y Estrada Sámano, S.C." a "González Alcocer, Retes y Asociados, S.C.", lo anterior se acredita con copia certificada de la escritura pública número 74,183 de fecha 25 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Distrito Federal, Lic. Carlos Hermosillo Pérez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2010, bajo el folio de Personas Morales número 56,853 de fecha 24 de marzo de 2015.
- II.2. Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- II.3. Que Pablo Retes González Cos, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 74,183 de fecha 25 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Distrito Federal, Lic. Carlos Hermosillo Pérez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2010, bajo el folio de Personas Morales número 56,853 de fecha 24 de marzo de 2015, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GAR011114118.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE-DRM-AD-58/16

II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, proporcionar servicios profesionales en materia jurídica en general, asesoría y representación de servicios profesionales de asesoría y representación jurídica, la celebración de toda clase de actos jurídicos relacionados con su objeto principal.

II.6. Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

II.7. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Presidente Masaryk No. 101, Piso 10, 101, 1002,
Colonia Polanco, V. sección,
Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11570,
Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el servicio especializado en revisión, dictamen y cierre de expedientes jurídicos que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA" tiene bajo resguardo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el servicio objeto de este contrato conforme a las características y especificaciones descritas en la Propuesta Técnica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en adelante Anexo "A", el cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados conforme a los precios establecidos en la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en adelante Anexo "B", el cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, en una sola exhibición, de acuerdo a los servicios y documentos indicados en el Apartado III del Anexo "A", que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el Anexo "A", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada.



y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan. Siendo la fecha límite de entrega a más tardar el día 15 de diciembre de 2016.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2016, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

El servidor público, quien fungirá como supervisor, el cual no tendrá nivel inferior a Director de Área y será designado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, hará constar por escrito que los servicios fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y que los recibió a su entera satisfacción de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la verificación.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y el Anexo "A", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para su pago, presenten errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las facturas corregidas.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato, será a partir del 11 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE-DRM-AD-58/16

ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato (antes de I.V.A.). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la cual asciende a \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MN.).

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, situada en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" de conformidad con el Anexo "A", la Directora General de Asuntos Jurídicos, quien es la encargada de administrar y verificar el cumplimiento del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien tendrá en todo tiempo la facultad de administrar y verificar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el Anexo "A" y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique la Titular de la unidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en el Anexo "A"



- Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del contrato, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "LA SECRETARÍA".
- Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
- Designar un coordinador cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de "LA SECRETARÍA".
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Pena convencional:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega a "LA SECRETARÍA" los documentos que sustentan el servicio, en las fechas señaladas en el Apartado III del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, por cada día natural de retraso, desde el incumplimiento y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema c5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema c5cinco, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "021000233" y cadena de la Dependencia "00075120000001".

- a) **Deducción del pago:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entrega los documentos que integran el estudio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le impondrá una sanción del 2% (dos por ciento), sobre el importe total del servicio, por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas y/o deductivas al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Séptima del mismo.

En caso de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados de conformidad con el Anexo "A".

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación, reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables, proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecta el interés principal.
- Si incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurra en negligencia respecto a los servicios del presente contrato, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- Si transfiera en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si suspende sin causa justificada la entrega del servicio objeto del presente contrato.



- Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula Octava.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.
- Si no entrega en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación escrita de "LA SECRETARÍA", las reposiciones servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o cuando las penas por atraso y/o deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del presente contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir el contrato si el Prestador de Servicios en más de una vez incumpliera con las obligaciones pactadas y no cubriera el pago de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratada, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LAS PARTES" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y firmado por el representante legal de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a no divulgar a ningún tercero ajeno a "LAS PARTES" contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LAS PARTES" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el Anexo "A" del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LAS PARTES", en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozca con motivo del desarrollo o/y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tenga acceso, en virtud de que esta información está clasificada como de Seguridad Nacional en términos de las bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE-DRM-AD-58/16

Nacional celebraron la Secretaría de Gobernación y "LA SECRETARÍA" el 31 de marzo del 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del mismo año y protegidas por la clasificación de confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cada parte revelará la información confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información confidencial. De igual forma "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato sin consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato deberán informarlo a "LA SECRETARÍA" a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

La entrega de la información por parte de "LA SECRETARÍA" al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos de este contrato, en ningún momento deberá entenderse como cesión o transmisión de cualquier tipo de derecho o licencia sobre ésta hacia "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Cualquier tipo de información que entregue "LA SECRETARÍA" será en todo momento propiedad de ésta, misma que, deberá ser devuelta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al término del presente contrato o cuando "LA SECRETARÍA" así lo solicite por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación. En caso de terminación anticipada, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá regresarla o destruirla conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".

Así mismo acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a que cualquier comunicado público de prensa o cualquier mensaje cuyo objeto sea revelar al público el contenido y alcances de este contrato, deberá ser aprobado por escrito por ambas partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" reciba una orden de autoridad competente administrativa o judicial, que tenga por objeto la revelación de información confidencial, la parte que reciba la orden, le notificará a la otra parte a fin de que ésta, promueva las acciones o medidas precautorias que a su derecho convengan con el fin de proteger la información confidencial; en todo caso la parte que recibió la orden de autoridad revelará únicamente la porción de información confidencial que sea requerida para dar cumplimiento en dicha orden.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE-DRM-AD-58/16

La falta de provisión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Rosario Elena Graham Zapata, Directora General de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA", será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, misma que será apoyado por el(las) supervisor(es), así como por los servidores públicos correspondientes del área solicitante de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos; y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá reclutar la presencia en "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: Ambas partes convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México; en consecuencia, "LAS

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE-DRM-AD-58/16

PARTES renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por cuádruplicado en la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2016.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

**PABLO RETES GONZÁLEZ COS
APODERADO LEGAL**

**ROSARIO ELENA GRAHAM ZAPATA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**HÉCTOR RAYA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 145, FRACCIÓN XXVI IN FINE Y
34, FRACCIONES V, VI, VII Y VIII AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.